



*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"*

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPORTE MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MPZ-CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA:

Zarumilla, 18 febrero de 2021

VISTOS:

INFORME N° 052-2020-MPZ-GM-GR-SGAT/JAFC, INFORME N° 006-2021-GR-MPZ-FSBL, INFORME LEGAL N° 060-2021-GAJ-MPZ-NRRM, CARTA N° 031-2021-SG-MPZ, DICTAMEN N° 01-2021-MPZ-CEPPDDELCTP, ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2021-MPZ.

Y, CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de automática política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida con la Constitución Política de Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de ejecución, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: (...), Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes, hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, el artículo 13° del mencionado cuerpo legal establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a cobrar por concepto de Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 007-2020-CM-MPZ, se ratifica la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-CM-MPZ "Ordenanza Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN”

Pública, Parque y Jardines y Serenazgo para el Año 2020 en la Jurisdicción del Distrito de Zarumilla para el Ejercicio 2021, Ordenanza que establece que la periodicidad del vencimiento de los arbitrios son de periodicidad mensual, siendo el día de su vencimiento el último día hábil de cada mes del 2021, excepto el vencimiento del mes de enero, cuyo vencimiento es el último día hábil del mes de febrero;

Que, corresponde establecer el Cronograma de Vencimiento de Pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021, a fin de que sea oficial y comunicado a los contribuyentes de la Municipalidad de Zarumilla, a través de las Cuponeras próximas a emitirse, así como en el portal web y en todo medio que corresponda;

Con **INFORME N° 052-2020-MPZ-GM-GR-SGAT/JAFC**; de fecha 30 de diciembre del 2020, el Sub Gerente de Administración Tributaria **RECOMIENDA** a la Gerente de Rentas se establezca mediante Ordenanza Municipal lo siguiente:

a) Establecer que el monto mínimo del Impuesto Predial para el Año 2021

Este se fija en S/ 26.40, equivalente al 0.60% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)

b) Fechas del Vencimiento del Impuesto Predial

- Cuota Anual (Pago al Contado) hasta el 26 de febrero del 2021
- Pago Fraccionado: en Cuatro (04) cuotas trimestrales, cuyos vencimientos son: 1° Cuota: 26 de febrero del 2021; 2° Cuota: 31 de mayo del 2021; 3° Cuota: 31 de agosto del 2021 y 4° Cuota: 30 de noviembre del 2021 (Las deudas no canceladas dentro de las fechas antes señaladas generaran una Tasa de Interese Moratorio - TIM)

c) Fechas del Vencimiento de Arbitrios Municipales Año 2021

De Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques, Jardines y Serenazgo en el Distrito de Zarumilla los siguientes:

- Primera y Segunda Cuota: 26 de febrero del 2021
- Tercera Cuota: 31 de marzo del 2021
- Cuarta Cuota: 30 de abril del 2021
- Quinta Cuota: 31 de mayo del 2021
- Sexta Cuota: 30 de junio del 2021
- Séptima Cuota: 30 de julio del 2021
- Octava Cuota: 31 de agosto del 2021
- Novena Cuota: 30 de septiembre del 2021
- Decima Cuota: 29 de octubre del 2021
- Décimo Primera Cuota: 30 de noviembre del 2021
- Décimo Segunda Cuota: 31 de diciembre del 2021

Asimismo, adjunta el Proyecto de Ordenanza Municipal correspondiente.

Con **INFORME N° 006-2020-GR-MPZ-FSBL**; de fecha de recepción 20 de enero del 2021, la Gerente de Rentas **SOLICITA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Calendario de Pagos de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto Predial Mínimo para el año 2021 y posteriormente se someta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, debiendo ser aprobada con la siguiente nomenclatura **“ORDENANZA**





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN”

MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO MINIMO PREDIAL PARA EL AÑO 2021”;

Con **INFORME LEGAL N° 060-2021-GAJ-MPZ-NRRM**; de fecha 15 de febrero del presente año; la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA**:

PRIMERO.- Se **ELEVE** a la **A LA COMISIÓN DE ECONOMIA, PRESUPUESTO Y PLANIFICACION, PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, COOPERACION TECNICA Y PRODUCCION** de esta municipalidad a fin de que emita el Dictamen respectivo sobre la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE CALENDARIO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO MINIMO PREDIAL PARA EL AÑO 2021**.

SEGUNDO.- Una vez emitido el Dictamen respectivo, se **ELEVE** a Sesión de Concejo (el que corresponda) el **INFORME N° 05246-2020-MPZ-GM-GR-SGAT/JAFC**, de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás documentos sustentatorios para la respectiva **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE CALENDARIO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO MINIMO PREDIAL PARA EL AÑO 2021**

Con **CARTA N° 031-2021-SG-MPZ**, de fecha 15 de febrero del 2021, Secretaria General **REMITE** el expediente administrativo a la Presidenta de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, Promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción, para emisión del dictamen correspondiente, respecto a la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE CALENDARIO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO MINIMO PREDIAL PARA EL AÑO 2021**

Mediante **DICTAMEN N° 01-2021-MPZ-CPPPDELCTP**, de fecha 15 de febrero del 2021, emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, Promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción, **ELEVA** al pleno del Concejo Municipal los actuados, respecto a la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE CALENDARIO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO MINIMO PREDIAL PARA EL AÑO 2021**.

A través, del **ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2021-MPZ**, de fecha 17 de febrero del 2021, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la LOM, se aprobó por **MAYORIA CALIFICADA**, con abstención del Regidor José Manuel Cedillo Cruz: **LA ORDENANZA SOBRE CALENDARIO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO MINIMO PREDIAL PARA EL AÑO 2021**.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, E IMPORTE MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER como fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2021 en el Distrito de Zarumilla los siguientes:

Impuesto Predial:

- Cuota Anual (Pago al Contado): 26 de febrero 2021.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN”

• Cuotas Trimestrales:

1. Primer Trimestre: 26 de febrero 2021.
2. Segundo Trimestre: 31 de mayo 2021.
3. Tercer Trimestre: 31 de agosto 2021.
4. Cuarto Trimestre: 30 de noviembre 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FIJAR** el monto de S/ 26.40, equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero del 2021, el monto mínimo a pagar por el concepto del Impuesto Predial para el año 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** como fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2021, de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques, Jardines y Serenazgo en el distrito de Zarumilla los siguientes:

- Primera y Segunda Cuota: 26 de febrero 2021.
- Tercera Cuota: 31 de marzo 2021.
- Cuarta Cuota: 30 de abril 2021.
- Quinta Cuota: 31 de mayo 2021.
- Sexta Cuota: 30 de junio 2021.
- Séptima Cuota: 30 de julio 2021.
- Octava Cuota: 31 de agosto 2021.
- Novena Cuota: 30 de septiembre 2021.
- Décima Cuota: 29 de octubre 2021.
- Décima Primera Cuota: 30 de noviembre 2021.
- Décima Segunda Cuota: 31 de diciembre 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Registro y Recaudación y Oficina de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza y a Secretaría General la difusión y publicación de la misma conforme a lo establecido en el artículo 44° incisos 2 y 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO. - **La presente** Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a lo establecido en el artículo 44° incisos 2 y 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. - **FACÚLTESE** al señor Alcalde, a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Abg. MAFFER CORAYMA PEÑA SALAZAR
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ING. JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS
ALCALDE